



RESOLUCIÓN NÚMERO **02406** DE 2019

(25 OCT 2019)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico año 2020 para los Establecimientos Educativos oficiales de Educación Formal en el Departamento de Vaupés que Prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 26 Mayo 2015, la Resolución 749 del 13 de abril de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 26 Mayo 2015, establece: *Calendario académico*. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que la Procuraduría General de la Nación a través de la circular número 16 de 10 de agosto de 2012 invita a las autoridades de nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento al desarrollo del calendario escolar.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL AÑO 2020**, para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos del Departamento de



VAUPÉS,
*¡un compromiso
de todos!*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NIT 845000021-0



02406

Vaupés, que ofrezcan cualquiera de los niveles de Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un Calendario Académico para el año lectivo 2020 que iniciará el 06 de Enero 2020, finalizará el 03 de Enero de 2021 y tendrá 40 semanas de trabajo académico, las cuales se podrá distribuir de la siguiente manera:

| PERIODO | SEMANAS LECTIVAS Y PERIODO ACADEMICOS 2020 | | |
|----------------------|--|--------------|-------------------------|
| | DESDE | HASTA | DURACION (EN SEMANAS) |
| 1 | ENERO 27 | MARZO 05 | 10 |
| | ABRIL 13 | JUNIO 21 | 10 |
| 2 | JULIO 06 | SETIEMBRE 11 | 14 |
| | OCTUBRE 19 | NOVIEMBRE 29 | 6 |
| TOTAL SEMANAS | | | 40 |

Parágrafo. Entrega de informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos Académicos definidos por el Establecimiento Educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTICULO 2º. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo al artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional o Proyecto Etnoeducativo; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral. En este año 2020 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

| ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020 | | |
|--|----------|-------------------------|
| DESDE | HASTA | DURACION (EN SEMANAS) |
| ENERO 13 | ENERO 26 | 2 |
| ABRIL 06 | ABRIL 12 | 1 |

Calle 14 No. 14 - 52. FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL 25 OCT 2019
Tel. (098)5642107 - 031 Email: secretariadeeducacion@vaupes.gov.co - Código Postal: 97001
Mitú - Vaupés



02406

| | | |
|----------------------|--------------|----------|
| OCTUBRE 12 | OCTUBRE 18 | 1 |
| NOVIEMBRE 30 | DICIEMBRE 06 | 1 |
| TOTAL SEMANAS | | 5 |

ARTICULO 3°. RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos Educativos Oficiales, distribuidos de la siguiente manera:

| RECESO ESTUDIANTIL 2020 | | |
|-------------------------|----------------|-------------------------|
| DESDE | HASTA | DURACION (EN SEMANAS) |
| ENERO 06 | ENERO 12 | 3 |
| ABRIL 06 | ABRIL 12 | 1 |
| JUNIO 22 | JULIO 05 | 2 |
| OCTUBRE 12 | OCTUBRE 18 | 1 |
| NOVIEMBRE 30 | ENERO 03/ 2021 | 5 |
| TOTAL SEMANAS | | 12 |

ARTICULO 4°. VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1 de Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos tendrá siete (7) semanas de vacaciones, distribuidos de la siguiente manera:

| VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2020 | | |
|---|----------------|-----------------------------------|
| DESDE | HASTA | DURACION SEMANAS) (EN SEMANAS) |
| ENERO 06 | ENERO 12 | 1 |
| JUNIO 22 | JULIO 05 | 2 |
| DICIEMBRE 07 | ENERO 03 /2021 | 4 |
| TOTAL SEMANAS | | 7 |

ARTICULO 5°. DISTRIBUCION DE TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y el numeral 10,9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Rector o Director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

25 OCT 2019



02406

Parágrafo: Los rectores o directores, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la ley 715 de 2001, en Título 3, parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución Departamental, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicará por escrito a los padres de familia, el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que corresponden a cada docente, directivos docentes y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10º de la ley 715 de 2001; además presentarán al consejo directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario Académico Institucional.

ARTICULO 6º. PROCESOS DE MATRICULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiencia organización en la prestación del servicio.

Las actividades interinstitucionales que los Establecimientos Educativos Oficiales desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo; para el desarrollo de las mismas no se podrá programar actividades específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y la permanencia de los estudiantes en la Institución de un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales y/o grupales que implementen el establecimiento educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias de acuerdo a lo dispuesto en la sección 3, capítulo 3, Título 3, parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en Establecimiento Educativo.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3.3. (Numeral 3), 2.3.3.3.3.5 y 2.3.3.3.3.11. Del Decreto Nacional 1075 de 2015, los consejos Académicas y Directivos de todos los establecimientos Educativos, garantizarán, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

ARTÍCULO 7º: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA JORNADA ESCOLAR: con lo previsto del artículo 15 del Decreto 1850 de 2002: "Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores de los establecimientos educativos, no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el

25 OCT 2019



VAUPÉS,
*¡un compromiso
de todos!*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NIT 845000021-0



02406

cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Es potestad exclusiva del gobierno nacional autorizar previamente cualquier modificación o alteración que se haga del calendario, jornada u horarias académicos.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Vaupés podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades departamentales, municipales, administrativas y/o educativas.

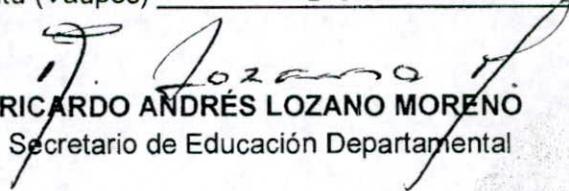
ARTICULO 8°. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados del Departamento del Vaupés se realizará a través de la Secretaría de Educación Departamental, Área de Inspección y vigilancia.

ARTICULO 9°: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia Educativa "Día E", según las fechas que establezcan el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 10°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mitú (Vaupés) 25 OCT 2019


RICARDO ANDRÉS LOZANO MORENO
Secretario de Educación Departamental

Ordenó y Aprobó: Ricardo Andrés Lozano Moreno-, Secretario de Educación de Vaupés
Proyectaron: Luz Zenaida Cárdozo Moreno - PU Área calidad SED Vaupés
Gentil Novoa Garzón, - PU Área Inspección y Vigilancia SED Vaupés
Revisaron : Comité Directivo de la SED